



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Violación al derecho constitucional de resocialización en la reincidencia

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Naval Díaz, Obet (ORCID: 0000-0002-0754-070X)

**ASESOR:**

Mg. Calle Mendoza, Alejandro Enrique (ORCID: 0000-0001-6726-9360)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2019**

## **Dedicatoria**

Agradecer a Dios, a mis padres James y María quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, a no temer las adversidades porque Dios está conmigo, siempre.

A toda mi familia porque con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

**Obet**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad. Gracias a mis padres: James y María, por ser los principales promotores de nuestros sueños.

Agradezco a los docentes y directivos por la organización del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra especialidad.

**El autor**

## Índice

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MÉTODO.....	10
2.1.Tipo y Diseño de Investigación .....	10
2.2.Escenario de estudio: .....	10
2.3.Participantes:.....	10
2.4.Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: .....	10
2.5.Procedimiento: .....	11
2.6.Método de análisis de información: .....	12
2.7.Aspectos éticos: .....	12
III.RESULTADOS .....	13
IV.DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES .....	17
VI.RECOMENDACIONES .....	18
REFERENCIAS .....	19
ANEXOS.....	22

## RESUMEN

En la presente investigación el objetivo general fue analizar si la reincidencia afecta el derecho constitucional de resocialización como finalidad de la pena, mientras que los objetivos específicos fueron explicar la función principal del proceso penal desde una perspectiva constitucional, analizar la resocialización como derecho constitucional y finalidad de la pena al momento de aplicarse la circunstancia agravante cualificada de la Reincidencia, el tipo de investigación fue básico y diseño cualitativo ya que por ese medio se establece las relaciones teórico-doctrinarias del objeto de investigación; y descriptiva debido a que se expone con fidelidad las características más sobresalientes de la realidad materia de estudio; teniendo en cuenta que la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, y no cuantitativo y según Resolución N.º 0089-2019-UCV, no contiene población ni muestra, las técnicas utilizadas fueron la observación y el análisis documental y los instrumentos la guía de observación y análisis por lo que las variables y los resultados fueron analizados e interpretados en sus cualidades, utilizando el método hermenéutico para interpretar los resultados obtenidos. Concluyendo que, el Estado no ha logrado justificar la agregación de la reincidencia en categorización jurídica, por cuanto, afecta en demasía a uno de los propósitos de la pena, que es la reintegración, la misma que contempla un trabajo de resarcimiento para el individuo que haya violado las normas de una sociedad, que se presume que al concluir su proceso de ortopedia ya está resocializado mientras que la resocialización requiere adecuar al recluso de nuevo a la comunidad, con el fin que se socialice con la población, ya que al encontrarse privado de su libertad destruye la relación del hombre con la sociedad, afectado en forma negativa los factores de socialización

**Palabras clave:** *Pena, resocialización, jurisprudencia, Estado.*

## ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was to analyze whether recidivism affects the constitutional right to resocialization as the purpose of the sentence, while the specific objectives were to explain the main function of the criminal process from a constitutional perspective, to analyze resocialization as a constitutional right and purpose. of the penalty at the time of applying the qualified aggravating circumstance of the Recidivism, the type of investigation was basic and qualitative design since by that means the theoretical-doctrinal relations of the object of investigation are established; and descriptive due to the fact that the most outstanding characteristics of the reality under study are faithfully exposed; Taking into account that this research has a qualitative approach, and not quantitative and according to Resolution No. 0089-2019-UCV, it does not contain population or sample, the techniques used were observation and documentary analysis and the instruments the observation guide and analysis so that the variables and the results were analyzed and interpreted in their qualities, using the hermeneutical method to interpret the results obtained. Concluding that, the State has not been able to justify the addition of recidivism in legal categorization, since it affects too much one of the purposes of the penalty, which is reintegration, the same one that contemplates a reparation work for the individual who has violated the norms of a society, which is presumed that at the end of his orthopedic process he is already resocialized while resocialization requires adapting the inmate back to the community, in order to socialize with the population, since being deprived of his freedom destroys man's relationship with society, negatively affecting the factors of socialization.

**Keywords:** punishment, resocialization, jurisprudence, State.

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, como refiere Alicocer, E. (2018), somos espectadores de la expansión efectiva del derecho penal, principalmente teniendo en cuenta una particularidad muy importante que es flexibilización y en otros casos la cancelación de principios. Referente a una fracción de la disciplina, justifica y promueve ser discretas y ser asentada en cordura de eficiencia y peculiaridad. Entonces, al significativo factor a disciplina disputa la licitud a ser política criminal que es dura en las reglas del derecho ya mencionada. (p.25). La aparición a la figura judicial de reincidencia, encontrada proscrita en el CP; su afiliación se produjo con dación de Ley N° 28726 donde pasa a instituir circunstancia perjudicial, debe ser valorada por el árbitro al momento y emitir una sentencia, desde entonces ha ido evolucionando la excursión de las leyes N° 29407, Ley N° 29570, Ley N° 29604, Ley N° 30068, Ley N° 30076, y D.L N° 1181.

Esta figura jurídica, nacen bajo la premisa que debido a la fragilidad con la que actuaba nuestro ordenamiento jurídico frente a los reincidentes, quienes justamente sabían que estas circunstancias no eran tomadas en cuenta y al incremento de la delincuencia, y con la intención de adquirir el fin de la pena, corresponde poseer a la anterior reprensión para que le sea aplicada una con mayor severidad, tomando consideración que el CP sostiene que la condena no es una punición sino que tiene por meta, la situación anticipada, defensora y reintegración, añadiendo que con esta medida no se desconocen derechos y que, por lo tanto simbolice una transgresión a los DH, no obstante averigua garantizar el derecho de la colectividad en su ligado.

Bien sabemos que la reintegración es una de las representaciones tradicional de agravamiento al estatuto punitivo, igualmente una de las más polémicas, por ejemplo, el tribunal español, mediante la STC n. °150/1991, demostró que la reintegración es una corporación más debatida, en razón a naturaleza y en efecto que se produce. Del mismo modo (Agudo, T. 2005), refiere actualmente sigue siendo la misma situación a pesar de los años que pasaron, de hecho, se ha venido reforzando un debate de circunscripción de su adjunto. Su trascendencia normativa, fundamentativa, y legalización constitucional para forjar la necesidad general de seguridad. (p.34).

Se diversifica las posiciones en cuanto a los fundamentos de reintegración siendo perjuicio en la penalidad. Siendo que otros discurren que más sanción se revela la culpa del reintegrante, y otros hacen revelación que es indebido lo cometido. Pues fueron presentadas opinadas y que son explicadas a razón de escasez razón de sanción que fue impuesta de acuerdo con desenlaces que desempeña la penalidad. Culminantemente, se efectúa hacer un estudio tanto como crítica y descriptiva.

Respecto a las teorías relacionadas como antecedentes o trabajos previos tenemos los siguientes: Álvarez, W. (2018). En su trabajo titulado: *Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino*. (Tesis de Maestría), Universidad Norbert Wiener, concluyó que: La proporción ordinaria que adquirió la reintegración en el quebrantamiento hurto agravado a la vigente exposición es de cuarenta y dos por ciento y así demostrando que existe relación. Del mismo modo, Cutipa, L. (2017) En su labor de indagación denominado: *Instauración de la reincidencia y fin preventivo especial de la pena en delitos contra el patrimonio, en establecimiento penitenciario de varones de Pocollay – Tacna, 2010-2013*. (Tesis de Doctorado), Universidad Privada de Tacna; concluyó que: Tacna – Perú – 2017. De ello quiere decir que la primera variable es infructífera, para cumplir tal efecto tiene que ser especial para una pena, y asimismo no existe un procedimiento penitenciario que sea obligatorio y que consolide la instrucción y la labor ya que esto no es encantador para el reintegrante.

Por otro lado, Rojas, S. (207). En su trabajo de investigación titulado: *La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*. (Tesis Doctoral), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concluyó que: En nuestra patria peruana, se va efectuando la Conmutación Fiscal, vislumbrada al art. 206 CNA como estándar de imparcialidad diferente intrínsecamente en jurisdicciones de fiscalía familia, que indaga la reintegración del joven en la humanidad, con el resarcimiento del atormentado en altares de adquirir la armonía general. Asimismo, Molocho, L. (2017). En su labor de indagación denominada: *Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho - 2016*. (Tesis de Maestría), Universidad Cesar Vallejo, concluyó que la variable I posee un nivel muy bajo, asimismo la variable II señala que el cuarenta y tres con ochenta y tres centésimas por ciento nivel bajo,



veintidós y ochenta y cuatro centésimas por ciento nivel medio, y ochenta y ocho con doscientas setentas y cinco milésimas por ciento un nivel muy alto.

Por último, Alvrez, O. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*. (Tesis de Doctorado), Universidad Nacional de Cajamarca, concluyó que los componentes primordiales que admiten la reintegración de actos de ímpetu familiar son la ordenación de derechos del conflicto del mismo acto como útiles, la separación procedimental del acto ya mencionado; siendo la omisión en el procedimiento del culpable en los aparentes preceptivos

Respecto a reincidencia, Cerezo, J. (2006), es más exacto, para que se dé la perjudicial de reincidencia, que el subyugado, al periodo de ejecutar el diferente quebrantamiento, ocurriese forzado en dictamen firme por un quebrantamiento anterior, o tal como lo define Mir, S (1974), que la reincidencia es la delegación de una trasgresión punitiva por parte de quien, con precedencia a esta, ha sido forzado por otra contravención punitiva. Por su parte Frisch, W. (2014), concreta la reintegración como el encargo perdurable del dispuesto, cargue a las amonestaciones antepuestas ejecutadas, por lo que, en líneas generales; el subyugado que reaparece a cometer un mando delincuente posteriormente delimita el precepto de tal dificultad, un dictamen condenatorio definitivo.

Se dice que cuando se estipula es indeterminado el tipo y en el marco penal, ya que es donde se relatan los discernimientos de cotejo de pena y en modo calificativos y generales. En ese orden de ideas para Ziffer, P. (1996), el procurador ambiciona el proceder a transcribir al TP percibe al modo completo y preciso todas las apreciaciones generales sobre cierto acto censurable, ya que esto no solo es una condición de cánones sino más bien es la adherencia de restrinjas punitivos que son irradiadas en las necesidades de suspicacia general en un rotundo delito. (p. 106-107); asimismo, en estas décadas, se fueron y siguen siendo planeadas diversificación de suposiciones con el propósito de emplazar el poder de un juez ante una pena que sea justa. Y poder indicar unos paradigmas, que en tal momento se reclamó para poseer, localizar una pena exacta y aparentemente paralela con categoría de incumplimiento, se exhibió al régimen delineado para decretar la pena intrínsecamente en moldura de incumplimiento y procedimiento que solicitó instaurar la pena en 2 recintos. (Demetrio, E, 2016, p. 234)

De tal manera se nota que no se puede instar al juez para poseer una precisión que sea absoluta en tal sentido o al momento que considera una ordenanza penal, de tal manera, si es exigible al mando que su providencia sea procedente, idónea de ser examinable y según la teoría del mayor injusto como fundamento de la reincidente, lo considera al malhechor reintegrante que transgrede, al perpetrar el desconocido familiarizado, 2 patrones, una inhibe la gestión puntualizada en modo penal, asigna el compromiso a no merecer pendientes transgresiones disciplinarias.

El recibimiento de coexistencia del quebrantamiento de 2 cánones (corresponde a aseverar la presencia de 2 capitales judiciales) se funda en invención lícita, que indaga defender en recuento a aquello. (Monge, A, 2009), Además, la justicia de la pauta 2 perjudicada al reintegrante, exteriorizando que este posee innegable sosegado e instructivo, que sea un habitante perfilado a convencimientos ordinarios de colectividad, mencionando el sostenimiento de liberaciones y procura de oficiosidad de cualquier habitante. Vale decir que el Estado que forja condiciones de indigencia y exclusión derrocha justicia para forjar meramente comprometidos por sus actos punitivamente antijurídicamente a las propias atormentadas de esa deslealtad justa, los reintegrantes. (Palermo, O. 2016)

En tanto la restricción del derecho que es sumamente fundamental en los reclusos, posee un tratamiento muy definitivo y concepciones que estén conexas al contenido netamente esencial en los mencionados derechos, tal es el caso que se nota prestar atención la restricción de algunos derechos fundamentales en los casos de los reclusos, tal es el derecho a poseer una comunicación ya sea con algún familiar, o también poseer un derecho a la honradez, si mencionamos del entorno hacinamiento de cómo viven generalmente los reclusos, se podría enredar la vulneración de un contenido sumamente esencial o tal limitación sería permitida por un mandato constitucional.

Por consiguiente, es un efecto indispensable, ya que antes de adherirse a un modo de discusión, se estaría desdoblado en este marco, conteniendo esencialmente los derechos primordiales y fundamentales; sin embargo, cuando se delimita del derecho esencial, quiere decir el origen jurídico de cada uno de los derechos ya sea pre existentes en el instante representativo, que requiere decir denotar de un reconocimiento en el tipo abstracto en una regulación concreta.

En este sentido vale decir infinitamente las veces del nomen y a una trascendencia del derecho que sea subjetivo, y que son previamente vistos en el momento en que el derecho resulte y esté recogido.

En cuanto al modo abstracto de un derecho ya existente conceptualiza el momento legislativo y en tal sentido se delimita del reconocimiento a un tipo abstracto en una normativa que sea concreta. Consecuentemente el interés jurídico propiamente protegido, en tal que sentido que se puede lesionar el comprendido esencial cuando al derecho queda ser sometido por algunos límites que son irrealizables y por ello lo dificulta más profundamente y sea razonable o en todo caso despojan la necesidad de protección.

Por lo mencionado vale decir que la eficiencia es agnada a los derechos fundamentales, que delimita el Estado, y no es sólo que se abstenga en imponer ciertas limitaciones en el derecho, sin embargo, imposibilitan su elaboración; cabe decir que se efectúan tales acciones que sean necesarias para cualquier individuo que obtenga el acceso a sus derechos propiamente dicho.

Sobre el TC en la O. N° 290- Lima, puntualiza la exacción del respeto a los derechos que son fundamentales, y que no es derivada la efectividad del ex profeso, y es operada al PC y los poderes sean constituidos por la CSJ.

De esta manera, se puede ejecutar que un principio en tal contenido es muy específico en el derecho fundamental y es referida a una parte impalpable que se forma parte a un derecho propiamente dicha, ya que no solo puede ser vulnerada, sino que debe ser entendida por el derecho propio y por el marco en una acción del Estado. Asimismo, tal ordenamiento permite que sea un legislador quien puntualiza para que sea interpuesto los ciertos límites a un derecho fundamental, pero que sea por determinadas medidas.

Si bien es cierto, al tener más teorías, esto coadyuva a que sea más entendible y práctico de esencial contenido, referente a derechos fundamentales de ello Martín B. (2019) puntualiza de lo mencionado. De tal manera en su teoría subjetiva dicho contenido es relacionado con el derecho propiamente dicho, y por otro lado la teoría objetiva relata los derechos como una institución objetiva un sistema jurídico.

Al tener en cuenta que estos derechos tienden a ser muy puros, son esenciales y subjetivos para los individuos frente a un estado, por lo cual es desplegada a teorías

relativas y subjetivas; de ello en lo primero es un principio llamado proporcionalidad que refleja a un acuerdo y es estructurada con las funciones de un derecho fundamental, grosso modo es determinada a través de una ponderación.

Subordinándose a tales principios que sean contrapuestos y obtengan el engrandecimiento a un derecho fundamental de un individuo que ha sido restringido por completo. Mientras en lo segundo coexiste un núcleo que es debidamente fija y que no depende de una ponderación, sino que es representada por unas pautas, ya que esto es planteada como un método que lo determina a aquello.

Frente a esta figura, como es la reincidencia, en quienes algunos autores especialistas en derecho penal han manifestado su total rechazo al considerarlas como carentes de humanidad y al transgredir principios como el de la non bis in ídem; por otra parte, señalan que el problema central de la reincidencia es el efecto que tiene la prisión sobre quienes visitan por primera vez la cárcel, pues es totalmente evidente la deficiencia en el trato al interior de los centros penitenciarios, así también al ambiente en el que se encuentran (hacinamiento o superpoblación), y sin dejar de lado que en nuestro país se vivieron años de ímpetu general por lo que las nuevas reproducciones crecieron en una colectividad que al convivir con la expiración y la catástrofe, es lógico que exista un carente respeto por la vida, el desprecio a la autoridad y las leyes.

Además, está comprobado estadísticamente que incrementar la penas no disminuye la tasa de criminalidad, ejemplo: En el diario “La Nación”, de fecha 24 de mayo de 2014, de ello son otros países como Costa Rica, quien en 1994 incremento en la severidad de las penas era de 5,8 por cien mil pobladores y para el 2009 había llegado a 11,1; es más en EE.UU se hizo una comparación entre las naciones donde es empleada la pena máxima – pena de muerte y donde no, a través de la tasa de homicidios para determinar si es una medida efectiva para disminuir la criminalidad, sus cifras sorprenden pues en los noventa, el intermedio de crímenes por cada cien mil sociedades en los establos sin condena de muerte de nueve con dieciséis centésimas, sobre todo que en los establos con pena de muerte fue nueve y medio; dos décadas después al 2003 llego a cuarenta y cuatro por ciento. Entonces se puede concluir que si incrementar la pena no disminuye la tasa de criminalidad entonces es irrazonable pensar que en el caso de los reincidentes o habituales obtenga un efecto positivo.

En ese sentido, según la referencia del INPE, comprendido desde febrero 2017 a febrero del 2018, (página web), se advierte el número de internos según el número de ingresos solo en el mes de febrero del 2018, lo que presenta una cifra alarmante respecto a este último, quedando demostrado en la realidad de los hechos que la reincidencia, no es más que una mera equivocación del Estado para reprimir y combatir la criminalidad delictiva, debido a que no es la solución o la vía adecuada, al haberse comprobado que la raíz que genera dicho problema se encuentra inmersa en factores sociales del ser humano en este caso del delincuente y no, como se señala que la primera pena a imponerse no haya logrado con resocializar al delincuente, por lo que por sentido común ambas figuras jurídicas son de aplicación inequívoca.

El objeto del derecho procesal penal, que cualesquiera indican el DPP siendo un derecho significativo constitucional laboroso y que sin haber sido designado los cánones cumplen un papel fundamental y por ende una función que es debidamente procedimentada para tal aplicación en la ley penal y su efecto que se deriva, de tal manera, que su rodeado, incida los derechos fundamentales de ambas partes y que son intervenidas en un proceso. (Arbulu, V. 2013)

El fin del proceso penal, es de averiguar la verdad de los hechos, no una verdad histórica por su carácter normativo-deductivo, sino una verdad (formal) lo más aproximativa a la facticidad acontecida, que contenga los fundamentos de punibilidad; de acreditar la comisión del delito, los fundamentos de imputación personal y de que la víctima pueda verse satisfecha en sus legítimos intereses reparatorios, más allá de un puro ideal de justicia; pues ambos compromisos, pretensión punitiva y pretensión indemnizatoria, se refunden en la idea de un debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva. Para tales efectos, la jurisdicción debe rodear al proceso de ciertas garantías, precisamente para cautelar que el objeto principal y accesoria del Proceso Penal pueda adquirir concreción efectiva. (Peña, A. 2013)

Refiriéndonos a la situación carcelaria en nuestro país, señalando que la política criminal está dirigida a un severo endurecimiento en el trato a los que incurrir en delitos y faltas, lo que se aprecia nítidamente con la acción desarrollada por el legislador de criminalizar y sobrecriminalizar figuras delictivas, prisionarizar las sanciones en establecimientos en los que se privilegia la seguridad del encierro, con notorio desdén a un tratamiento

humanitarista, que habría corresponden a quien sufre las consecuencias jurídicas de una reclusión preventiva o punitiva del delito que, en ocasiones, ni siquiera ha cometido. (G., 2008), incluso el propio Tribunal Constitucional, que debía ser el celoso guardián al rendimiento a los derechos de cualesquier habitantes en el país, ha establecido en cuanto a beneficios penitenciarios que es facultad del legislador el concederlos o no, pues en su ausencia, negación u omisión no se vulneran las normas de la Constitución y por ende, tales medidas están y deben estar sujetas a la discrecionalidad legislativa, constituyéndose tales en derechos subjetivos expectaticios y sin apoyo constitucional, incidiendo que los derechos no son incondicionales y en definitivas circunstancias, cuando por ejemplo, se halla en riesgo la convivencia

El presente trabajo de investigación ha generado en el tesista, la siguiente interrogante: ¿De qué manera se afectaría el derecho constitucional a la resocialización al momento de aplicarse la agravante calificada de la reincidencia?

La presente investigación tiene justificación a nivel conveniencia, la investigación nos permitirá conocer la problemática respecto de la vulneración no sólo llamada derecho sino un principio constitucional, esto es, la resocialización frente a una de las circunstancias agravantes calificadas más draconianas del Código Penal, siendo importante el desarrollo de esta tesis, toda vez que, permitirá limitar al Estado a través del ius puniendi seguir incrementando penas sin mediar ninguna justificación constitucional y a través de tratados internaciones de derechos humanos.

A nivel valor teórico, la investigación permitirá darnos cuenta que la vulneración al derecho de resocialización que se encuentra latente en el interno, por cuando el incremento de la pena respecto a su actuar delictivo por segunda vez es elevadísima, sin mediar ninguna justificación por parte del Estado, teniendo en cuenta que al incorporarse la reintegración como perjuicio de la pena conminada, esto es la pena fijada en cada tipo penal no tiene ninguna base de carácter preventivo que fundamentar su incorporación. A nivel implicancia práctica, la investigación buscará describir la realidad jurídica actual que estamos vislumbrando respecto a la afectación de la resocialización como derecho y principio constitucionales que tienen los condenados por haber cometido por segunda vez en el plazo de 05 años un nuevo delito doloso, ello evidentemente tiene implicancia practicando en modo del DP, a través de los actores

participan en un proceso penal, mientras que a nivel utilidad metodológica, se llevó a cabo mediante la exploración las normas vigentes para el recojo de los datos científicos, para lo cual las técnicas e instrumentos fueron validadas correctamente, generando impacto positivo y negativo que fueron clave para el desarrollo del estudio; asimismo, en cuanto a la relevancia social, los resultados obtenidos del estudio generarán un mayor conocimiento en la sociedad, a fin de que estos sienten reflexionar que la persona más allá que haya cometido un delito por segunda vez, no es óbice que pueda cambiar. Sin embargo, este cambio o resocialización que señala en el Estado al incorporar la reincidencia no se justifica por la propia realidad nacional penitenciaria, lo que resulta incongruente tal incorporación legislativa.

Por consiguiente, tenemos el siguiente objetivo general: Analizar si la reincidencia afectaría el derecho constitucional de resocialización como finalidad de la pena.

Por su parte como objetivos específicos tenemos: Explicar la función principal del proceso penal desde una perspectiva constitucional. Analizar la resocialización como derecho constitucional y finalidad de la pena al momento de aplicarse la circunstancia agravante cualificada de la Reincidencia. Identificar y desarrollar propuesta legislativa, respecto a una modificación legal del precepto legal que regula la reincidencia, a fin de salvaguardar el derecho y finalidad de la pena de la resocialización.

De lo anteriormente expuesto, surgió en el tesista, la siguiente hipótesis al problema:

SI, la Reincidencia genera afectación irreproducible al derecho constitucional de la resocialización, entonces, es necesaria una propuesta legislativa cuya finalidad es la modificación del precepto legal que regula la reincidencia viéndose afectada el derecho a la resocialización.

## **II. MÉTODO**

La investigación se llevó a cabo bajo la orientación cualitativa porque posibilita presentar el problema de acuerdo a la realidad actual, sin hacer uso de la medición estadística, en cambio se describe las cualidades de la realidad problemática.

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

Es básica que busca vislumbrar e interpretar sobre una indagación en cómo está su situación y empleando teorías.

#### **El Diseño de Investigación es Cualitativa**

Porque fueron analizados e interpretados las cualidades del estudio por medio de un análisis documental, sin emplear la estadística, sino un análisis exegetico.

El diseño a alcanzar es no experimental porque no se manipuló las variables, ya que se basó en la observación y luego se empleó un análisis de ello.

### **2.2. Escenario de estudio:**

Fue perfeccionada en métodos nacionales e internacionales referente a vulneración al derecho constitucional de resocialización en la reincidencia, el estudio fue realizado en lo nacional.

### **2.3. Participantes:**

No he creído conveniente la participación de participantes, por cuanto, la presente investigación se realizó desde de una perspectiva nacional, a través dell uso de bibliografía documental definitida en la jurisprudencia y en la normatividad actual.

#### **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:**

Fue empleada la guía de documentación siendo así analizado los casos del presente estudio.



## **Análisis documental**

Conforme a Quintana (2006) se fue empleando con inquirir los documentos ya existentes, posterior clasificarlos, después fueron analizados y por último fue comparado.

### **2.4. Procedimiento:**

El procedimiento se realizará mediante los consecutivos métodos:

#### **Método Analítico.**

Este método se utilizará para considerar el contexto problemático debido a Problemática del presente tema de investigación.

#### **Método Descriptivo - Explicativo.**

Indaga exteriorizar las peculiaridades de un rotundo inconveniente, carencia agotamientos, para posterior proporcionar un estudio indiscutible rebuscando recursos de asignaciones.

#### **Método de Síntesis.**

Fue realizada una perspectiva real, ecuánime, sintetizada, reglamentada al todo el bagaje de información recopilada para luego materializarlo en conclusiones.

#### **Método Deductivo:**

Fue empleado para colegir conclusiones a través de principios, y esto fue conllevado a un pensamiento profundo sobre las doctrinas empleadas en esta indagación.

#### **El método histórico:**

Permite el conocimiento de los antecedentes y la evolución de las categorías de estudio, teniendo un conocimiento más amplio de los mismos.

## **2.5. Método de análisis de información:**

El método que se aplicó fue el Hermenéutico, método propio del Derecho, con la finalidad de interpretar los resultados y extraer los criterios sobre la vulneración al derecho constitucional de resocialización en la reincidencia.

Empleando los subsiguientes, recolección de datos, fueron revisados, organizados, y codificados.

## **2.6. Aspectos éticos:**

Esta indagación fue respetada, como corresponde, las comisiones del autor, y fuentes que fueron empleadas en este estudio. Por ello fue empleado la normativa APA correspondiente de la universidad, y poseyendo un respaldo a la actual indagación.

### III. RESULTADOS

Al analizar si la reincidencia afectaría el derecho constitucional de resocialización como finalidad de la pena. Se tiene como resultado, luego del análisis documental que tal como lo estipula el art. IX del CP, siendo una de las finalidades más importantes de la pena es el de resocialización, la cual se encuentra vulnerada por la circunstancia agravantes más draconiana del Derecho Penal en el individuo que se encuentra procesado por la imputación de un delito.

Se considera agravante a incidentes de un delito ya que puede ser concurridas o no durante una comisión de ello mismo. Es decir, el art. 189 del CP, refiere ya sea a un robo, ejemplo si es en una casa muy habitada.

Explicar la función principal del proceso penal desde una perspectiva constitucional.

Se tiene que la función u objeto del proceso penal, es la obediencia de los derechos fundamentales en el procesado, aunque existe una discusión doctrinaria que también puede ser llegar a la verdad, sin embargo, la finalidad del proceso penal es de averiguar la verdad de los hechos, no una verdad histórica por su carácter normativo-deductivo, sino una verdad (formal) lo más aproximativa a la facticidad acontecida, que contenga los fundamentos de punibilidad; de acreditar la comisión del delito, los fundamentos de imputación personal y de que la víctima pueda verse satisfecha en sus legítimos intereses reparatorios, más allá de un puro ideal de justicia; pues ambos compromisos, pretensión punitiva y pretensión indemnizatoria, se refunden en la idea de un Debido Proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva. Para tales efectos, la jurisdicción debe rodear al proceso de ciertas garantías, precisamente para cautelar que el objeto principal y accesoria del Proceso Penal pueda adquirir concreción efectiva. (Peña, A.2013).

Analizar la resocialización como derecho constitucional y finalidad de la pena al momento de aplicarse la circunstancia agravante calificada de la Reincidencia.

Se tiene como resultado también, de acuerdo a algunas posiciones en cuanto a la reintegración vulnerada la resocialización, se considera que no es sancionada a un hecho que fue anteriormente, por lo que relata que no existe tal vulneración al principio de lo antes mencionado. La reintegración es toma en cuenta por medio de antecedentes penales para así poder determinar una pena judicializada.

De hecho que el nuevo delito, es juzgada y por ende se hace referencia a una omisión, según antecedentes penales de individuo, que es configurada con rigurosidad sanción.

Identificar y desarrollar propuesta legislativa, respecto a una modificación legal del precepto legal que regula la reincidencia, a fin de salvaguardar el derecho y finalidad de la pena de la resocialización.

#### **IV. DISCUSIÓN**

A criterio personal, no encuentro ninguna justificación respecto a la incorporación de la reincidencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano, y ello evidentemente es importante, porque una de las finalidades de las penas en el Derecho Penal, es la resocialización, sin embargo esta finalidad no se encuentra operativa en nuestros establecimientos penitenciarios, es decir, si dicha finalidad no sirve para el beneficio de los reclusos.

De otro lado, es importante señalar que la presente investigación se enfoca a dicha finalidad, por cuanto, en la actualidad, el Estado no intenta ni siquiera darle importancia a la resocialización. Debemos señalar que la finalidad de la pena, es ser protectora, preventiva y resocializadora, es decir, el Estado, a través del ius puniendi (Derecho Penal) debe proteger bienes jurídicos, prevee ilícitos penales, y resocializa, cuando un sujeto comete un delito, sin embargo, como bien sabemos, ninguna finalidad lo cumple.

Si un sujeto comete un delito doloso y en el transcurso de 5 años comete nuevo delito, se incrementa en una tercera parte, y dicho incremento supuestamente se justifica en la resocialización.

¿Qué resocialización existe en nuestros establecimientos penitenciarios? Ninguna, sino hubiera resultados, por el contrario, cuando cumplen su condena, salen con una mayor amplitud de conocimientos en miras a seguir delinquir.

Definitivamente este es un tema muy paradójico y preocupante que se requiere una propuesta legislativa, si el Estado no logra justificación esta institución jurídica penal, sería inhumano incrementar las penas a aquellos sujetos condenados supuestamente resocializados, puesto que, es visible la paupérrima condición que tiene los establecimientos penitenciarios.

Al incremento de la delincuencia, y con la intención de adquirir el fin de la pena, corresponde poseer a la anterior reprensión para que le sea aplicada una con mayor severidad, tomando consideración que el CP sostiene que la condena no es una punición sino que tiene por meta, la situación anticipada, defensora y reintegración, añadiendo que con esta medida no se desconocen derechos y que, por lo tanto

simbolice una transgresión a los DH, no obstante averigua garantizar el derecho de la colectividad en su ligado.

En ese sentido, queda demostrado en la realidad de los hechos que la reincidencia, no es más que una mera equivocación del Estado para reprimir y combatir la criminalidad delictiva, debido a que no es la solución o la vía adecuada, al haberse comprobado que la raíz que genera dicho problema se encuentra inmersa en factores sociales del ser humano en este caso del delincuente y no, como se señala que la primera pena a imponerse no haya logrado con resocializar al delincuente, por lo que por sentido común ambas figuras jurídicas son de aplicación inequívoca.

El objeto del derecho procesal penal, que cualesquiera indican el DPP siendo un derecho significativo constitucional laboroso y que sin haber sido designado los cánones cumplen un papel fundamental y por ende una función que es debidamente procedimentada para tal aplicación en la ley penal y su efecto que se deriva, de tal manera, que su rodeado, incida los derechos fundamentales de ambas partes y que son intervenidas en un proceso.

Definitivamente lo que se requiere es sancionar a un sujeto reintegrado por tal acto o poseer antecedentes, ya que es considerado como un individuo muy peligroso.

Por último, no es factible fundar el fondo de la reintegración, por ser un establecimiento que localizan variados márgenes. De lo descrito anteriormente, las numerosas proposiciones que prueban cimentar la desventaja de la contumacia se pueden conjeturar en 3 colecciones: mayor indebido, mayor incumplimiento y mayor peligro.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. El Estado no ha logrado justificar la agregación de la reincidencia en categorización jurídica, por cuanto, afecta en demás a uno de los propósitos de la pena, que es la reintegración.
- 5.2. La reintegración forma a un encaminado individuo que haya violado las normas de una sociedad, que fue resocializado.
- 5.3. La resocialización requiere adecuar a la comunidad con el fin que se socialice con la población ya que se encontraba privado su libertad. Y ahora respetar los derechos de los demás.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se recomienda al Congreso de la República, realizar la propuesta legislativa de derogar el último párrafo del art. 57° del CP, a fin de evitar vulnerar los elementos de resocialización y proporcionalidad que sustentan la aparición del Derecho Penal, al proteger sólo bienes jurídicos importantísimos.
- 6.2. Se recomienda a los jueces de investigación preparatoria que, a través de un control de constitucionalidad se apartan de dicha norma que prohíbe aplicar la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y en su defecto condenarlo con una pena suspendida, siempre y cuando el sujeto activo sea un agente primario.
- 6.3. Se recomienda a los abogados litigantes, que no se limiten a instar esta medida alternativa a la imposición de una pena efectiva, en beneficio de sus patrocinados, siempre y cuando estos últimos sea agentes primarios del delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
- 6.4. Se recomienda a los magistrados supremos de la Corte Suprema, que se reúnan a fin de analizar en caso de no haber propuesta legislativa que propugne la derogación del último párrafo del art. 57° del CP, a fin de evitar continuar con la vulneración al principio de proporcionalidad cuando el sujeto condenado con pena efectiva en este delito materia de análisis sea un agente primario.



## REFERENCIAS

- Agudo, E. (2005). *El principio de culpabilidad y la reincidencia en el Derecho español*. Granada.
- Alcober, E. (2018). *La Reincidencia como agravante de la pena. Consideraciones dogmáticas y de política criminal* (Primera Edición ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Álvarez, W. (2018). *Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino*. Universidad Norbert Weiner. Lima - Perú.
- Alvarez, O.(2017). *Principales factores jurídico- normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Arbulu, V. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Ediciones legales.
- Agudo, T. (1999). *El principio de proporcionalidad en el Derecho Penal*. Editorial Edersa. Madrid..
- Bacigalupo, E. (2004). *Derecho Penal. Parte Especial*. Presentación y anotaciones de Percy Garcia Cavero. Lima: ARA.
- Binder, A. (2004). *Introducción al Derecho Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Caruso, M. (2014). *El delincuente imputable y peligroso. Cuestiones de política criminal*. Valencia.
- Castillo, M. (2013). *Seguridad ciudadana. Un análisis desde el miedo. Cuadernos de Política Criminal* .
- Cerezo, J. (2006). *Obras completas* (Vol. TOMO I). Lima.
- Cutipa, L. (2017). *Instauración de la reincidencia y fin preventivo especial de la pena en delitos contra el patrimonio, en establecimientos penitenciario de varones de Pocollav - Tacna, 2010 - 2013*. Universidad Privada de Tacna- Perú.
- Demetrio, E. (2016). *Prevención General e individualización judicial de la pena* (2º Edición ed.). Buenos Aires - Montevideo.
- Fernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.

- Frisch, W. (2014). *Pena, delito y sistema del delito en transformación* (trad. Coca Vila. Alemania : InDret.
- G., S. A. (2008). *Situación Carcelaria y beneficios penitenciario en el Perú, en el Perú*. Lima: Ara Editores.
- Guillamondegui, L. (2010). *Resocialización y Semilibertad, analisis legal. Jurisprudencia y criminologico*. Buenos aires: ed. De f. Montevideo.
- J., V. S. (2005). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Grijley.
- Mir, S. (1974). *La reincidencia en el Código Penal*. Barcelona.
- Molocho, L.(2017). *Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del centro penitenciario San Pedro - Lurigancho - 2016*. Universidad Cesar Vallejo-Perú.
- Monge, A. (2009). *La circunstancia agravante de la reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena*. Barcelona .
- Ore, E. (2014). *Peligrosidad Criminal y Sistema Penal En el Estado Social y Democratico*. Lima: Editorial Reforma.
- Palermo, O. (2016). *Reincidencia, injusto y culpabilidad*, en Madonado Fuentes, Francisco (Coord), *Reincidencia y concurso de delitos. Reiteración delictiva*. Buenos Aires - Montevideo.
- Pastrana, B. (2009). *Prisión y resocialización*. Madrid .
- Peña, A.(2013). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: ediciones legales.
- Rojas, S. (2017). *La remision fiscal como herramienta restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque . Perú.
- Reátegui, J. (2006). *La garantía del ne bis in idem en el ordenamiento jurídico*. Editorial Jurista.
- Roxin, C. (2016). *La Teoría del delito en la discusión actual. Manuel A. Abanto Vásquez* (trad), tomo I, Editorial Grijley, Lima.

- Sánchez, A. (2013). *Evolución y modificaciones de la reincidencia: a propósito de la Ley n.º 30076*. En *Gaceta Penal y Procesal Penal*, tomo 50.
- Villegas, E. (2016). *Limites a la Detencion y Prision Preventiva*. Lima-Peru: *Gaceta Juridica*.
- Zaffaroni, E. (1992). *Hacia un realismo jurídico penal marginal*. Caracas.
- Zaffaroni, E. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Parte General. Buenos Aires EDIAR.
- Ziffer, P. (1996). *Lineamientos de la determinación de la pena*. Buenos Aires.
- Zuñiga, L. (2001). *Politica criminal*. Madrid: colex.

# **ANEXOS**

### Matriz de consistencia

**Título:** Violación al derecho constitucional de resocialización en la reincidencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera se afectaría el derecho constitucional a la resocialización al momento de aplicarse la agravante cualificada de la reincidencia?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar si la reincidencia afectaría el derecho constitucional de resocialización como finalidad de la pena,</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>Explicar la función principal del proceso penal desde una perspectiva constitucional.</p> <p>Analizar la resocialización como derecho constitucional y finalidad de la pena al momento de aplicarse la circunstancia agravante cualificada de la Reincidencia.</p> <p>Identificar y Desarrollar propuesta legislativa, respecto a una modificación legal del precepto legal que regula la reincidencia, a fin de salvaguardar el derecho y finalidad de la pena de la resocialización.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p><b>SI</b> la Reincidencia genera afectación irreproducible al derecho constitucional de la resocialización, <b>ENTONCES</b>, es necesaria una propuesta legislativa cuya finalidad es la modificación del precepto legal que regula la reincidencia viéndose afectada el derecho a la resocialización.</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>El fichaje con fichas bibliográficas, textuales y de resumen, los que permitieron recoger, organizar y presentar la información extraída de las fuentes primarias (entre libros, artículos de revistas y jurisprudencias) y de las fuentes secundarias (como son las tesis de pre y post grado).</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>La ficha de análisis documental, dado que el análisis y estudio de diversos documentos que contienen información valiosa.</p>

## Instrumentos de recolección de datos

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

Nota: este instrumento se ha elaborado con la finalidad de observar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: libros revistas, jurisprudencia, doctrina, entre otros).

VIOLACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE RESOCIALIZACIÓN EN LA REINCIDENCIA				
N°	EXPEDIENTE	MATERIA	LÍNEA JURISPRUDENCIAL	ANÁLISIS

## FICHA BIBLIOGRÁFICA

	<b>Tipo de ficha</b>
Autor 1	
Nombre (s):	
Apellidos:	
Tipo:	
Institución:	
Correo electrónico:	
<i>Título completo</i>	
<i>Revista:</i>	
<i>Volumen / Mes:</i>	
<i>Número / Año:</i>	
<i>Páginas:</i>	
<i>Idioma:</i>	
<i>Palabra clave 1:</i>	
<i>Palabra clave 2:</i>	
<i>Palabra clave 3:</i>	
<i>Análisis y valoración:</i>	
<i>Dirección electrónica Revista:</i>	
<i>Dirección electrónica Artículo:</i>	
Elaboró la ficha:	
Nombre:	
Institución:	
Correo electrónico:	
Fecha de revisión del artículo:	

## Validación de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombre del experto : **Mg. Walter Hilder Capuñay Castillo**  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Evaluación para medir la variable de la Problemática de la vulneración del derecho constitucional de resocialización en la reincidencia.

Autor (s) del instrumento (s) : **Obet Naval Díaz**

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos a nivel nacional.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			x		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Tarapoto, 22 de mayo de 2019

  
 Mg. Walter H. Capuñay Castillo  
 ABOGADO



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombre del experto : **Mg. Jadir Isminio Vargas**  
 Institución donde labora : Independiente  
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Evaluación para medir la variable de la Problemática de la vulneración del derecho constitucional de resocialización en la reincidencia.

Autor (s) del instrumento (s) : **Obet Naval Díaz**

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos a nivel nacional.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			x		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					41	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Tarapoto, 22 de mayo de 2019

  
 -----  
**Mg. JADIR ISMINIO VARGAS**  
**ABOGADO**  
**REG. CASM 563**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombre del experto : **Mg. Juana Gissela López Dávila**  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Evaluación para medir la variable de la Problemática de la vulneración del derecho constitucional de resocialización en la reincidencia.

Autor (s) del instrumento (s) : **Obet Naval Díaz**

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos a nivel nacional.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			x		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Cumplimiento de la Problemática en la aplicación de la conversión y suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes de la mujer				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Tarapoto, 22 de mayo de 2019

  
 Mg. Juana Gissela López Dávila